

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO



Informe de Auditoría Financiera practicada al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014.



San Salvador, 24 de septiembre de 2015.

Contenido

	Págs.
1. Aspectos Generales.....	1
1.1 Resumen de los resultados de auditoría.....	1
1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen.....	1
1.1.2 Sobre Aspectos Financieros.....	1
1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno.....	1
1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.....	1
1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.....	2
1.1.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	2
1.2 Comentarios de la Administración.....	2
1.3 Comentarios de los Auditores.....	2
2 Aspectos Financieros.....	3
2.1 Dictamen de los Auditores.....	3
2.2 Información Financiera Examinada.....	4
3 Aspectos de Control Interno.....	5
3.1 Informe de los Auditores.....	5
4 Aspectos de Cumplimiento Legal.....	7
4.1 Informe de los Auditores.....	7
4.2 Hallazgo de Auditoría sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.....	8
5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría Externa.....	12
6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	12
7 Recomendación de Auditoría.....	12

Señores

**Miembros del Consejo Directivo del
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI).**

Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, cuyos resultados describimos a continuación:

1. Aspectos Generales.

1.1 Resumen de los resultados de auditoría

1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen.

Nuestro dictamen sobre los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, presenta opinión limpia.

1.1.2 Sobre Aspectos Financieros.

No encontramos condiciones materiales que afecten la razonabilidad de las cifras de los estados financieros del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) al 31 de diciembre de 2014.

1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno.

Los resultados de este informe no incluyen condiciones reportables relacionadas con aspectos de control interno.

1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría revelaron el aspecto de incumplimiento legal, siguientes:

- 1- Instalaciones y Terrenos propiedad del ISRI, son ocupados por FUSATE sin pagar ninguna retribución por su uso.**

1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.

Revisamos 3 informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Institución y no encontramos condiciones a retomar para el presente examen.

La Entidad no contrató Firmas Privadas de Auditoría para ejercer acciones control al ejercicio sujeto de examen.

1.1.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.

El Informe de Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), emitido por la Corte de Cuentas de la República, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, no revela recomendaciones, por lo tanto no se efectuó seguimiento.

1.2 Comentarios de la Administración.

La Administración presentó comentarios y documentación de descargo a las deficiencias comunicadas, los cuales fueron analizados a efecto de confirmar, desvanecer o superar lo señalado.

1.3 Comentarios de los Auditores.

Emitimos nuestros comentarios en relación a los presentados por la administración, éstos se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados.

2. Aspectos Financieros.

2.1 Dictamen de los Auditores.

Señores

Miembros del Consejo Directivo

Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI),

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión los Estados Financieros mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 24 de septiembre de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Dirección de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República.



2.2 Información Financiera Examinada.

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2014, considerados para nuestro examen son:

- ✦ Estado de Situación Financiera.
- ✦ Estado de Rendimiento Económico.
- ✦ Estado de Flujo de Fondos.
- ✦ Estado de Ejecución Presupuestaria.
- ✦ Notas explicativas a los Estados Financieros.

Dichos Estados Financieros y sus Notas Explicativas se adjunta al presente Informe.

3. Aspectos de Control Interno.

3.1 Informe de los Auditores.

Señores

Miembros del Consejo Directivo

Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI),

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos sean condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en el Estado de

Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos, que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un periodo, en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos asuntos menores, los cuales fueron comunicados a la Administración en Carta de Gerencia de esta fecha.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes.

San Salvador, 24 de septiembre de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

**Dirección de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República.**



4. Aspectos de Cumplimiento Legal.

4.1 Informe de los Auditores.

Señores

Miembros del Consejo Directivo

**Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI),
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros antes citados, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento reveló la siguiente instancia significativa de incumplimiento, las cuales no tiene efecto en los Estados Financieros de ISRI correspondientes al período antes mencionado, así:

1- Instalaciones y Terrenos propiedad del ISRI, son ocupados por FUSATE sin pagar ninguna retribución por su uso.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 24 de septiembre de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

**Dirección de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República.**

4.2 Hallazgo de Auditoría sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.

1. Instalaciones y Terrenos propiedad del ISRI, son ocupados por FUSATE sin pagar ninguna retribución por su uso.

Comprobamos que una porción de Terreno y las Instalaciones que actualmente ocupa la Fundación Salvadoreña para la Tercera Edad (FUSATE) es propiedad Centro de Atención de Anciano Sara Zaldívar del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI); sin embargo, la administración no recibe ningún beneficio económico por el uso de esos bienes y no cuenta con documento legal suscrito por personal competente que indique las condiciones por las cuales fueron cedidos ni el plazo de uso, desconociéndose a la fecha las responsabilidades y las obligaciones de la Fundación y los derechos y beneficios del propietario.

Normativa incumplida.

El Art. 104 de la Constitución de la República de El Salvador establece: "Los bienes inmuebles propiedad del Estado podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas dentro de los límites y en la forma establecida por la ley"

De igual forma el Art. 233 de la Constitución define: "Los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general".

El Art. 3 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI) determina en su letra f) Que son facultades o atribuciones del Instituto: "Celebrar contratos, formalizar todos los instrumentos y realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarias o convenientes para llevar a efecto los fines".

Art. 223 del Código de Salud (Aplicable después de la derogatoria de la Ley del ISRI en 1988) define que son atribuciones del Gerente General en su literal g): "Formular a la Junta Directiva recomendaciones sobre normas y procedimientos a seguir en la organización y desarrollo del trabajo del Instituto".

La deficiencia fue ocasionada por el Presidente(a) y Representante Legal del ISRI, al no asegurar en su período que los bienes propiedad del Instituto sean utilizados en los fines institucionales y por no documentar y justificar legal y técnicamente el uso de sus bienes por parte de FUSATE.

El uso de bienes institucionales por terceros sin una justificación legal que clarifique el alcance, plazos, responsabilidades y derechos de las partes no contribuye a la transparencia ni a la buena gestión de los bienes institucionales y podría constituir detrimento patrimonial.

Comentarios de la administración.

En respuesta a comunicación preliminar en nota de fecha 14 de agosto de 2015, Oficio Presidencial 206, el Presidente del ISRI, expone lo siguiente:

“Que efectivamente, no se ha encontrado la documentación de respaldo, y se desconoce cuáles fueron las condiciones de autorización para la permanencia de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA TERCERA EDAD, (FUSATE) dentro de las instalaciones, sin que a la fecha se haya percibido pagos bajo la figura de arrendamiento o cualquier otra, de la fracción del inmueble que ocupan dentro del Centro de Atención Sara Zaldívar.

....se ha procedido a girar instrucciones al Departamento Jurídico a fin de proceder a realizar de forma inmediata contacto con la referida fundación, con el ánimo de solventar el señalamiento realizado. Acciones que esperamos puedan concluirse una vez revisada la documentación de respaldo de la fundación, para proceder la firma del documento que legalice su permanencia y con ello superar cualquier observación de la Corte de Cuentas de la República”.

En nota sin número de fecha 17 de agosto de 2015, la Presidenta del Periodo auditado expone lo siguiente:

“Me refiero al oficio DA4-ISRI2014-ACR9.2/2015, de fecha 12 de agosto del corriente año, en el cual me solicitan mis explicaciones o comentarios a la observación relativa a la situación de uso una porción de terreno dentro del Centro de Atención a Ancianos Sara Zaldívar por la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad FUSATE, sin que exista documento legal que justifique la ocupación de dicho inmueble.

Sobre el particular me permito aclarar que mi gestión al frente del ISRI fue desde el día 12 de abril de 2012 hasta el 31 de mayo de dos mil catorce. En ese sentido, y para efectos de la auditoría que ustedes realizan, solamente puedo dar información respecto del año 2014 por los sucesos acaecidos entre el 1 de enero hasta el 31 de mayo del referido año.

Respondiendo al punto en cuestión, una de las instrucciones dadas dentro de mi gestión fue revisar la situación jurídica de los inmuebles propiedad del ISRI, para trabajamos bajo los informes presentados por la Jefatura de la Unidad de Activo Fijo, los cuales contenían un cuadro resumen con la lista de inmuebles con irregularidades. De igual forma veía con la Jefatura del área Jurídica las posibles soluciones para resolver los hallazgos y proceder a superar cualquier ítem identificado.

En esa dinámica, **expreso categóricamente que JAMAS FUI INFORMADA SOBRE ALGUNA ANOMALIA RESPECTO AL INMUEBLE UTILIZADO POR FUSATE.** Me resulta una sorpresa bastante desagradable esta observación, puesto que nunca tuve conocimiento de esta situación, pese a que durante mi gestión se revisaron muchos de los comodatos, arrendamientos o convenios para amparar el uso de los inmuebles.

Por lo anterior, y si bien debo dar el debido seguimiento a los procesos constitucionales y legales, **esto solo me era posible con la información oportuna y verás proveniente de las unidades responsables, por lo que me desvinculo de cualquier observación derivada de este punto.** Sugiero que se hagan mayores averiguaciones tanto con Jurídico como con Activo Fijo para que aclaren por qué informaron sobre irregularidades en otros inmuebles del ISRI y sobre este no dijeron nada al respecto.

Finalmente, entiendo que este terreno ha sido utilizado como centro de Día por FUSATE desde 1995, es decir mucho antes de mi gestión y que esto ha sido debido a que esta organización atiende sin fines de lucro a personas mayores, incluyendo la población que reside en el Centro de Atención a Ancianos Sara Zaldívar”.

El día a la lectura del borrador informe la administración del ISRI, presento mediante nota Oficio Presidencial 228-16-09-2015, de fecha 16 de septiembre de 2015, el Presidente en funciones expone lo siguiente:

- “1. Que ante el señalamiento realizado por el equipo de auditores por la falta de documentación que justifique la ocupación de las instalaciones por parte de la **Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE)**. En tal sentido presento las acciones tomadas por la Presidencia a mi cargo, tendientes a clarificar la permanencia de FUSATE. Ante esta situación se giraron instrucciones la Unidad Jurídica con indagar sobre la ausencia de documentación, de tal manera que se pudiera rendir informe a Junta Directiva y proceder a la formalizar la permanencia de la referida fundación, y contar con el acuerdo respectivo de autorización. Es importante mencionar que se está contemplando la figura legal que imperará en las futuras relaciones con dicha institución, dado a que de las investigaciones realizadas, se pudo recuperar documentación la cual se encontraba en la Unidad de Auditoría Interna del ISRI, a cargo del Licenciado [REDACTED], quien el día 31 de agosto del presente año a través de memorándum U.A.I. 62/08/2015, remite copia del convenio suscrito el 23 de marzo de 1995 por la Presidencia del ISRI, señor [REDACTED] el Señor Ministro de Salud, Dr. [REDACTED], la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de Inclusión Social y la señora [REDACTED] titulares de esa época, así mismo el Licenciado [REDACTED] remitió Acta de recepción de mobiliario de equipo de oficina e instalaciones físicas del Centro de día para Adultos Mayores “María Álvarez Stahl”.
2. En un primer inicio se contempló la posibilidad de la firma de un convenio, solicitando la Unidad Jurídica la personería de la Representante Legal de FUSATE, la cual fue remitida con fecha 13 de agosto de 2015. Sin embargo las acciones se paralizaron, debido a que contenido del mismo y los documentos anexos nos indican que no ha existido anuencia de las máximas Autoridades para proceder a la continuidad del mismo, por otra parte el documentos nos han ilustrado sobre las condiciones que imperaron en 1995, para proceder a entrega de la porción del inmueble en donde funciona el CENTRO DE DIA MARIA ALVAREZ STAHL a FUSATE. Una de las cláusulas de dicho convenio establece entre otras cosas que el plazo es para un año, siendo que al finalizar, si las autoridades los deseaban firmarían un comodato a favor de FUSATE, así mismo entre una de las condiciones, se estipula que dicha fundación debe rendir informe a la Secretaría de la Familia (Hoy inclusión Social) y al ISRI. Paralelamente se encontró también un diagnóstico del trabajo realizado por FUSATE, siendo este totalmente desfavorable, incluyendo en el mismo, las acciones tomadas por Junta Directiva del ISRI en ese entonces, tendientes a no autorizar la firma del convenio.
3. Que ante el análisis de toda la información y el informe desfavorable de Junta Directiva de esa fecha, se procedió a solicitar información a la Directora Ejecutiva de FUSATE, Licenciada [REDACTED] quien con fecha 1 de septiembre de 2015, contesta que no tienen ninguna documentación reciente y que FUSATE ha operado dentro de las instalaciones del ISRI, bajo la base de prórroga del documento inicial, que no tiene relación de coordinación con el Ministerio de Salud ni con la Secretaría Nacional para la Familia hoy Inclusión Social, y refiere adicionalmente que tiene 10 años de operar con programas educativos en los que se ven beneficiados los adultos mayores del ISRI, bajo el programa COMUNIDAD TERAPEUTICA.

4. Con fecha 3 de Septiembre del presente año, se pide información al Licenciado [REDACTED], acerca del proyecto, respondiendo que efectivamente desde el año 2008 se inició con dicho proyecto el cual ha estado a cargo el Licenciado [REDACTED] quien en esa fecha gozaba con el aval de que fuera Director del Centro de Atención a Ancianos Sara Zaldívar, continuando con la autorización de la Dra. [REDACTED] en su calidad de Directora del mismo en el año 2009 hasta la fecha de su renuncia a partir del 1 de septiembre de 2015.
5. Dichas aseveraciones dan pauta para indagar otras situaciones relativas al cumplimiento de acuerdos contenidos en el convenio del año 1995 y a las coordinaciones que se deberían de mantenerse con la Secretaria Nacional de la Familia hoy Inclusión Social y el ISRI, máximo cuando en el año 2014 la titularidad de la Dirección del Adulto Mayor Adscrita a la Secretaria de Inclusión Social y Presidencia del ISRI, recayeron en la Licenciada [REDACTED].
6. Se ha solicitado también información a la Unidad de Acceso de Información, encargado del Archivo Institucional, quien con fecha 26 de agosto de 2015, remite su informe el cual se espera complementente.
7. Lamentablemente no fue posible darle continuidad de la investigación debido a la suspensión de labores decretada por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del ISRI. (SITRAISRI), el cual se levantó el día 11 de septiembre de 2015. Sin embargo solicito que se incorpore los documentos que para tal efecto se presentan.

CONCLUSIÓN: De conformidad a la documentación encontrada se establece que actualmente no hay documento legal que ampare la utilización del bien inmueble del ISRI por parte de la FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD (FUSATE), es necesario que a partir del único documento que se ha encontrado, e informes negativos, y recomendaciones de los miembros la Junta Directiva de esa fecha, se haga un diagnostico a corto plazo de tal manera que permita a la Máximas Autoridades, claridad para decidir sobre la conveniencia del convenio suscrito con FUSATE. Por lo cual se presentará a Junta Directiva actual, la situación expuesta a efecto de que dicho cuerpo colegiado establezca si se elaborará algún nuevo convenio en el cual se contemplen las condiciones, plazo, deberes, obligaciones, derechos y beneficios de las partes o en su efecto se realicen las gestiones legales para la desocupación por parte de FUSATE de dicho inmueble”.

Comentarios de los auditores.

Al analizar los comentarios y documentación presentada por el Presidente del ISRI, se confirma que la institución no cuenta con documento legal que respalde la ocupación de una porción de terreno del inmueble del Centro de Atención de Ancianos Sara Zaldívar (CAASZ), por parte de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA TERCERA EDAD, (FUSATE); asimismo se evidencia el desconocimiento del actual Titular respecto a los términos sobre las cuales fue cedido el terreno e inmueble utilizado por dicha Fundación, por consiguiente no encontramos en los comentarios datos que nos indiquen que la administración realizó acciones para superar esa irregularidad en el periodo examinado; por tal razón la Condición se mantiene.

Al analizar los comentarios emitidos por la Ex Presidenta del ISRI del período auditado, encontramos que la funcionaria argumenta que nunca fue informada por las unidades responsables del control de los bienes inmuebles y el área jurídica, sobre la situación de esos bienes por lo que se desvincula de la observación, no obstante en el último párrafo de sus comentarios nos menciona ***“...que este terreno ha sido utilizado como centro de Día por FUSATE desde 1995, es decir mucho antes de mi gestión y que esto ha sido debido a que esta organización atiende sin fines de lucro a personas mayores, incluyendo la población que reside en el Centro de Atención a Ancianos Sara Zaldívar, lo cual demuestra que si conocía sobre la situación; por tanto en lo que respecta a su gestión la observación se mantiene.***

Es oportuno mencionar que no se presentó a la lectura del borrador de informe la Ex Presidente del ISRI, a pesar de haber sido convocada mediante nota con Ref. DA4/812 de fecha 8 de septiembre del año 2015.

5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría Externa.

Analizamos los informes de Auditoría Interna y no encontramos aspectos a retomar en esta auditoría. Asimismo, no encontramos informes de Firmas Privadas de Auditoría ya que para el ejercicio examinado no fueron contratados esos servicios.

6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.

El Informe de Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), emitido por la Corte de Cuentas de la República, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, no revela recomendaciones, por lo tanto no se efectuó seguimiento.

7. Recomendación de Auditoría.

Recomendamos al señor Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, para que a través de la Jefe Unidad Jurídica, realice lo siguiente:

Obtenga el documento oficial mediante el cual se le concedió el uso del terreno e instalaciones del ISRI a la Fundación Salvadoreña para la Tercera Edad (FUSATE) y verifique el cumplimiento de cada aspecto suscrito en ese documento; caso contrario se genere el documento legal siguiendo el debido proceso establecido en la Constitución y en las Leyes de la República en el cual se establezca las condiciones, plazos, deberes, obligaciones, derechos y beneficios de las partes y se dé el seguimiento correspondiente velando por su estricto cumplimiento.

San Salvador, 24 de septiembre de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

**Dirección de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República**

